

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 8 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término concedido no se subsana la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 8 de agosto de 2022, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado Electrónico No.015 de fecha 9 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, dentro del término señalado en la norma, corresponde rechazar la presente demanda ejecutiva singular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 15 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA